



Sabanalarga –Atlántico, 14 de octubre de 2022

Rad. 08-638-40-89-001-2021 -00374-00.
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIO -CRECOOP
DEMANDADO: MYRIAM CABARCAS BETTS Y ADELAIDA CABARCAS DE VARON

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, de la referencia , Seguido por la Cooperativa Crecoop , a través de apoderado JORGE LUIS LEONES SERRANO en contra de **MYRIAM CABARCAS BETTS y ADELAIDA CABARCAS VARON** , informándole que las demandadas otorgaron poder a las demandadas señoras MYRIAM CABARCAS BETTS Y ADELAIDA CABARCAS VARON , otorgan poder amplio , especial y suficiente al **Dr FAJITH JOSE AHUMADA** para que en su nombre y representación adelante todas las acciones necesarias y lleve hasta su culminación el presente proceso con las facultades del poder conferido , Sírvasse resolver. El Secretario **Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 14 de octubre de 2022

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que las señoras **MYRIAM CABARCAS BETTS y ADELAIDA CABARCAS VARON** , demandadas dentro del presente proceso manifiestan que otorgan poder amplio, especial y suficiente al **Dr. FAJITT AHUMADA ARIZA** , Por lo anterior este Despacho judicial .

RESUELVE

Primero.- Téngase por notificadas del mandamiento de pago librado en su contra a las demandadas señoras **MYRIAM CABARCAS BETTS con cc No.22.630.844 y ADELAIDA CABARCAS VARON con cc No.22.633.157** , a través de apoderado judicial Dr. FAJITT AHUMADA .-

Segundo: Ordénese el traslado de copia del mandamiento de pago y la demanda con todos su anexos a las demandadas , concediéndoles un término de diez (10) días para que formulen excepciones y contesten la demanda, término que comienza al día siguiente después de enviada la providencia, demanda y anexos.-

Tercero: Reconózcasele personería al Dr. FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA , como apoderado judicial de las demandadas **MYRIAM CABARCAS BETTS y ADELAIDA CABARCAS VARON** , con la facultad del poder conferido para este asunto.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 137 DE
FECHA 18 de OCTUBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34b67d14abfc26cb6d59e3708cadfbfc07798563629756546d6952e57961ca7**

Documento generado en 14/10/2022 11:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>